



# Resolución Directoral

No. 469-2024-MTC/20

Lima, 31 MAY 2024

## VISTOS:

Los Memorándums Nros. 991-2024-MTC/20.10 del 27.05.2024 y 955-2024-MTC/20.10 del 17.05.2024 y los Informes Nros 25-2024-MTC/20.10.1.lasl del 27.05.2024 y 24-2024-MTC/20.10.1.lasl del 17.05.2024, todos de la Dirección de Puentes, así como el Informe N° 0662-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16.10.2015, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO IBEROAMERICANO PUENTE NIEVA, conformado por EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ y ASPHALT TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20 con el objetivo de ejecutar la Obra: "Construcción del Puente Santa María de Nieva y Accesos", por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 20'177,076.87, incluido los impuestos de ley, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, con fecha 23.12.2015 PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SANTA MARIA conformado por GINPROSA INGENIERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU y H Y C CONSULTORES S.A.C. en adelante EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 168-2015-MTC/20), con el objetivo de realizar el servicio de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Puente Santa María de Nieva y Accesos", por el monto de la propuesta económica ascendente a S/. 1'962,159.06. Incluido IGV; bajo los alcances de la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 21.01.2019 mediante Resolución Directoral N° 038-2019-MTC/20, se designó al Comité de Recepción de Obra, que con fecha 07.02.2019 el Comité de Recepción de Obra firmo el ACTA DE OBSERVACIONES.

Que, con fecha 28.05.2019 mediante Resolución Directoral N° 934-2019-MTC/20 se reconforma el Comité de Recepción de Obra y con fecha 18.06.2019 mediante ACTA DE RECEPCION el Comité de Recepción de Obra del Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20 se firmó el acta de conformidad;

Que, con fecha 05.04.2024 mediante Memorándum N° 3446-2024-MTC/07 la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones informa la Resolución N° 07 de fecha



27.03.2024, sobre la sentencia emitida en proceso judicial, declarando infundado el recurso de anulación del LAUDO interpuesto por la Entidad, en consecuencia, VALIDO el LAUDO Arbitral y que el proceso concluya.

Que, con fecha 05.04.2024 mediante CARTA 002-2024/NIEVA el Contratista Consorcio Iberoamericano Puente Nieva, nos remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20, que contiene (03) juegos: 5 tomos de la Liquidación de Obra de los folios del 01 al 1,804 y un CD con archivos escaneados de la Liquidación de Obra.

Que, mediante Memorándum N° 148-2024-MTC/20.2.2 de fecha 10.04.2024, la Jefe de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, en atención a lo solicitado por la Dirección de Puentes con el Memorándum N° 672-2024-MTC/20.10, remite el Estado Económico Financiero del Contrato N° 108-2015-MTC/20 relativo a la Construcción del Puente Santa María de Nieva y Accesos; anotando que la información emitida en el ámbito del control interno de las unidades de la Entidad, ha sido debidamente revisada con reportes del SIGA.NET.

Que, con fecha 18.04.2024 mediante CARTA N° 0001-2024-CSM/OL, la Supervisión de Obra CONSORCIO SANTA MARIA nos presenta la revisión de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20 realizando una nueva liquidación con la cual se procede a trabajar para la liquidación final de Obra "Construcción del Puente Santa María de Nieva y Accesos".

Que, mediante Memorándum N° 174-2024-MTC/20.2.2 de fecha 24.04.2024, la Jefe de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, en atención a lo solicitado por la Dirección de Puentes con el Memorándum N° 781-2024-MTC/20.10, remite el Estado Económico Financiero del Contrato N° 168-2015-MTC/20 relativo a la Supervisión de la Obra "Construcción del Puente Santa María de Nieva y Accesos"; anotando que la información emitida para efecto de liquidación final en el ámbito del control interno de las unidades de la Entidad, ha sido debidamente revisada con reportes del SIGA.NET.

Que, con Informe N° 24-2024-MTC/20.10.1.lasl de fecha 17.05.2024, del Administrador de Contratos de la Dirección de Puentes, con la conformidad de la citada Dirección expresada en el Memorándum N° 955-2024-MTC/20.10 del 17.05.2024, concluye, entre otros, lo siguiente: **3.1. La liquidación del Contrato de Ejecución N°108-2015-MTC/20 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte (PROVIAS NACIONAL) y la Empresa CONSORCIO IBEROAMERICANO PUENTE NIEVA, fue realizada al amparo del marco contractual y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la Ejecución de obra "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SANTA MARIA DE NIEVA Y ACCESOS", de acuerdo al expediente técnico y sus modificatorias. 3.2. EL CONTRATISTA presentó la liquidación del Contrato de Ejecución N°108-2015-MTC/20 dentro del plazo establecido en el artículo 211°, dentro del plazo equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, contado desde la comunicación de la resolución N° 07 dictada por el proceso judicial con la que concluye el proceso judicial de anulación de laudo (27.03.2024), presentándola al día 09 del dicho plazo (05.04.2024). 3.3. El costo final del Contrato de Ejecución N°108-2015-MTC/20 asciende a la suma de S/ 24,717,064.37 soles incluido IGV. 3.4. El monto cancelado por LA ENTIDAD a favor de EL CONTRATISTA asciende a la suma de S/ 24, 250,040.37 soles incluido IGV, acorde al estado económico y financiero remitido por el Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 148-2024-MTC/20.2.2. 3.5. El saldo a favor de EL CONTRATISTA asciende a la suma de S/ 467,024.00 soles incluido IGV. 3.6. El saldo a cargo de EL CONTRATISTA asciende a la suma de S/ 1, 791, 375.00 soles incluido IGV, de acuerdo al siguiente detalle:**

- Penalidad por mora: S/ 1, 727,967.70 incluido IGV

- Suspensión de servicios de la Supervisión: S/ 63,407.30 incluido IGV





# Resolución Directoral

No. 469-2024-MTC/20

Lima, 31 MAY 2024

3.7. En consecuencia, el saldo a favor de LA ENTIDAD asciende a la suma de S/ 1, 324,351.00 (un millón trescientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno y 00/100 soles) incluido IGV. (...). 3.9. La Procuraduría Pública mediante Memorándum N° 5571-2019-MTC/07 comunica que el proceso judicial de anulación de laudo del caso arbitral N° 500-2016-CCL concluyó. Asimismo, mediante Memorándum N° 3446-2024-MTC/07 comunica que el proceso judicial de anulación de laudo del caso arbitral N° 96-2019-CCL concluyó. Finalmente, mediante Memorando N° 4808-2024-MTC/07 informa que los procesos principales se encuentran CONCLUIDOS. 3.10. La certificación de crédito presupuestario se ha tramitado de manera paralela a la presente liquidación, conforme se detalla en numeral 2.18 del presente informe, a fin de cumplir con el plazo establecido en el artículo 211°, es decir dentro de los sesenta (60) días de recibida la liquidación. La certificación se alcanzará a la brevedad posible, dentro del plazo de pronunciamiento de LA ENTIDAD, en tanto se continúa con el trámite de la liquidación”.

Que, mediante el Memorándum N° 955-2024-MTC/20.10 del 17.05.2024, la Dirección de Puentes alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 24-2024-MTC/20.10.1.lasl de la misma fecha, el cual cuenta con la conformidad de la citada Dirección, a través del cual el Administrador de Contrato se pronuncia sobre la Liquidación del Contrato de Obra, a fin de que se emita la correspondiente Resolución Directoral.

Que, a través del Informe N° 2676-2024-MTC/20.4 de fecha 24.05.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL emitió la certificación de crédito presupuestario hasta por el importe total de S/ 467,024.00; con cargo al presupuesto aprobado mediante Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024” y Resolución Ministerial N° 1760-2023- MTC/01, para la liquidación final del Contrato N° 108-2015-MTC/20 “Construcción del Puente Santa Maria de Nieva y Accesos”; asimismo, el gasto que genere dicho compromiso deberá afectarse a la estructura funcional programática de la certificación de crédito presupuestario adjunta en la Nota N° 02334.

Que, con Informe N° 25-2024-MTC/20.10.1.lasl de fecha 27.05.2024, del Administrador de Contratos de la Dirección de Puentes, con la conformidad de la citada Dirección expresada en el Memorándum N° 991-2024-MTC/20.10 de fecha 27.05.2024, realiza las precisiones al Informe N° 24-2024-MTC/20.10.1.lasl de fecha 17.05.2024 bajo los siguientes términos:

- El costo final de obra asciende a la suma de S/ 24, 717,064.37 incluido IGV.
- El monto cancelado asciende a la suma de S/ 24, 250,040.37 incluido IGV.
- El saldo a favor de EL CONTRATISTA asciende a la suma de S/ 467,024.00 incluido IGV.
- El monto a descontar o retener asciende a la suma de S/ 1,791,375.00, de acuerdo al siguiente detalle:
  - Penalidad por mora: S/ 1, 727,967.70.



- Extensión de servicios de la Supervisión: S/ 63,407.30.

Que, mediante el Memorandum N° 991-2024-MTC/20.10 del 27.05.2024, la Dirección de Puentes alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 25-2024-MTC/20.10.1.lasl de la misma fecha, el cual cuenta con la conformidad de la citada Dirección, a través del cual el Administrador de Contrato efectúa algunas precisiones a la Liquidación del Contrato de Obra, a fin de que se emita la correspondiente Resolución Directoral.

Que, Con Informe N° 25-2024-MTC/20.10.1.lasl de fecha 27.05.2024, del Administrador de Contratos de la Dirección de Puentes, con la conformidad de la citada Dirección expresada en el Memorandum N° 991-2024-MTC/20.10 de fecha 27.05.2024, realiza las precisiones al Informe N° 24-2024-MTC/20.10.1.lasl de fecha 17.05.2024 bajo los siguientes términos:

<i>El costo final de obra (Incluido IGV)</i>	<i>S/ 24, 717,064.37</i>
<i>Montos pagados (Incluido IGV)</i>	<i>S/ 24, 250,040.37</i>
<b><i>Saldo Total a favor del Contratista(Incluido IGV)</i></b>	<b><i>S/ 467,024.00</i></b>
<b><i>Montos a descontar o retener:</i></b>	<b><i>S/ 1,791,375.00</i></b>
<i>Que incluye:</i>	
• <i>Penalidad por mora</i>	• <i>S/ 1 727,967.70</i>
• <i>Extensión de servicios de la Supervisión</i>	• <i>S/ 63,407.30</i>

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 – Definiciones del Reglamento, la liquidación de un contrato consiste en el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, en esa medida, la liquidación de los contratos de ejecución de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales son revisados evaluados de manera detallada y determinados por la Dirección de Puentes en calidad de área técnica y Administradora del presente contrato;

Que, sobre el particular, la Cláusula Vigésimo Cuarta: liquidación de la obra: La liquidación de LA OBRA se sujetará a lo establecido en los artículos 211°, 212° y 213° de EL REGLAMENTO.

Que, al respecto, el artículo 42 de la Ley, segundo párrafo dispone que, *“Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo, debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales”;*

Que, a su vez, el Reglamento en su artículo 211 del Reglamento, señala, entre otros, lo siguiente: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la*





# Resolución Directoral

No. 469-2024-MTC/20

Lima, 31 MAY 2024

recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, el 158 del Reglamento, con relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, establece lo siguiente: “Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el **consentimiento de la de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras** (...)”;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 150-2018/DTN, señala: “(...) la devolución de las garantías, se realizaba al momento en que culminaba el contrato, luego de haber quedado consentida o ejecutoriada la liquidación del contrato (...), y solamente si no habían quedado saldos pendientes de pago a favor de la Entidad”;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado con Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 de fecha 10.06.2023, en adelante el Manual de



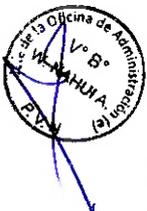
Operaciones; la Dirección de Puentes es la unidad de línea que tiene a su cargo la administración de los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de los puentes de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo; por tanto, los aspectos técnicos y de cálculo financiero concernientes a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20, son de su entera responsabilidad”.

Que, adicionalmente, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, establece que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, sobre el particular la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0662-2024-MTC/20.3 de fecha 28.05.2024, concluye que: *“5.1 La Dirección de Puentes ha realizado el análisis técnico respecto a la aprobación de la Liquidación del Contrato, determinando su procedencia en base a la estructura de costos, valorizaciones y otros conceptos que forman parte de dicha Liquidación, así como del monto y saldo final de la misma, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra, establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado así como lo regulado en el mismo. 5.2 En ese sentido, la Dirección de Puentes a través de los Memorándums Nros 991-2024-MTC/20.10 del 27.05.2024 y 955-2024-MTC/20.10 del 17.05.2024 e Informes Nros. 25-2024-MTC-20.10.1.lasl del 27.05.2024 y 24-2024-MTC-20.10.1.lasl del 17.05.2024, ha emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia de la Liquidación del Contrato, en su condición de órgano a cargo de la administración del referido Contrato y responsable de la elaboración de la citada liquidación, otorgando la conformidad a la mencionada Liquidación, en las condiciones y montos establecidos por ésta, solicitando la expedición de la Resolución Directoral que lo apruebe. Por lo que, esta Oficina, considera legalmente viable proseguir con la tramitación del acto resolutivo correspondiente dentro del plazo legal, al haberse cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los Artículo 211, 212 y 213 del Reglamento”.*

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01.02; la Resolución Ministerial N° 138-2024-MTC/01; Con la conformidad y visado de la Dirección de Puentes, y visados de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Puentes, y visado de las Oficinas de Administración de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;





# Resolución Directoral

No. 469-2024-MTC/20

Lima, 31 MAY 2024

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar administrativamente la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20, suscrito con el CONSORCIO IBEROAMERICANO PUENTE NIEVA, conformado por EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ y ASPHALT TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., para la ejecución de la obra: Construcción del Puente Santa María de Nieva y Accesos", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo, cuyo resumen es el siguiente:

El costo final de obra (Incluido IGV)	S/ 24, 717,064.37
Montos pagados (Incluido IGV)	S/ 24, 250,040.37
<b>Saldo Total a favor del Contratista (Incluido IGV)</b>	<b>S/ 467,024.00</b>
<b>Montos a descontar o retener</b>	<b>S/ 1,791,375.00</b>
Que incluye:	
• Penalidad por mora	S/ 1 727,967. 70
• Extensión de servicios de la Supervisión	S/ 63,407.30

**Artículo 2.-** El gasto que demande la ejecución de la Liquidación, aprobada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución, se efectuará con cargo a la Certificación Presupuestal 2024 (Nota N° 2334), según Informe N° 2676-2024-MTC/20.4 del 24.05.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para que una vez consentida la presente Resolución, proceda con el pago del saldo a favor del Contratista, debiendo descontar y/o cobrar al Contratista la penalidad y extensión de servicio, consignado en el Artículo 1 de la presente Resolución; pudiendo ejecutar la carta fianza de ser necesario; luego de ello proceder a la devolución de las garantías que obren en su poder, de ser el caso.

**Artículo 4.-** Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 108-2015-MTC/20 aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Puentes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron su conformidad al mencionado trámite.



**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, CONSORCIO IBEROAMERICANO PUENTE NIEVA, conformado por EXTRACO S.A. SUCURSAL PERÚ y ASPHALT TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, al Supervisor, CONSORCIO SANTA MARIA conformado por GINPROSA INGENIERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU y H Y C CONSULTORES S.A.C. y ponerle en conocimiento de la Dirección de Puentes, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

  
**JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL





# Resolución Directoral

No. 469-2024-MTC/20

Lima, 31 MAY 2024

ANEXO

## LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 108-2015-MTC/20

		COSTO FINAL DE OBRA (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGAR (S/.)
<b>1.00</b>	<b>MONTOS DE VALORIZACIÓN</b>			
	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>5,714,477.86</b>	<b>7,497,696.24</b>	<b>- 1,783,218.38</b>
	Contrato principal	5,714,477.86	7,497,696.24	
	<b>ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA</b>	<b>13,507,465.95</b>	<b>11,683,858.31</b>	<b>1,823,607.64</b>
	Adicional de obra N° 01 - Deductivo N° 01	12,347,982.87	10,562,923.84	
	Adicional de obra N° 02	199,007.71	199,007.75	
	Adicional de obra N° 03	831,516.00	831,516.00	
	Adicional de obra N° 04	90,410.72	90,410.72	
	Adicional de obra N° 05 - Deductivo N° 02	38,548.65	0.00	
	<b>TOTAL MONTOS DE VALORIZACIÓN</b>	<b>19,221,943.81</b>	<b>19,181,554.55</b>	<b>40,389.26</b>
<b>2.00</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>415,563.43</b>	<b>532,356.18</b>	<b>- 116,792.75</b>
	Contrato principal	415,563.43	532,356.18	
	<b>ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA</b>	<b>1,096,355.22</b>	<b>961,966.58</b>	<b>134,388.64</b>
	Adicional de obra N° 01 - Deductivo N° 01	1,010,098.73	893,530.73	
	Adicional de obra N° 02	15,032.53	1,446.75	
	Adicional de obra N° 03	54,896.59	56,501.46	
	Adicional de obra N° 04	11,662.98	10,487.64	
	Adicional de obra N° 05 - Deductivo N° 02	4,664.39	0.00	
	<b>TOTAL REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>1,511,918.65</b>	<b>1,494,322.76</b>	<b>17,595.89</b>
<b>3.00</b>	<b>REINTEGRO FACTOR "F"; COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO</b>			
	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>2,613.57</b>	<b>0.00</b>	<b>2,613.57</b>
	Contrato principal	2,613.57	0.00	
	<b>ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA</b>	<b>6,095.21</b>	<b>0.00</b>	<b>6,095.21</b>
	Adicional de obra N° 01 - Deductivo N° 01	5,643.09	0.00	
	Adicional de obra N° 02	90.72	0.00	



	Adicional de obra N° 03	294.69	0.00	
	Adicional de obra N° 04	66.71	0.00	
	Adicional de obra N° 05 - Deductivo N° 02	0.00	0.00	
	<b>TOTAL REINTEGRO FACTOR "F"; COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO</b>	<b><u>8,708.78</u></b>	<b><u>0.00</u></b>	<b><u>8,708.78</u></b>
<b>4.00</b>	<b>REINTEGRO FACTOR "V"; COMPENSACION VACACIONAL</b>			
	<b>CONTRATO PRINCIPAL</b>	<b>1,932.91</b>	<b>0.00</b>	<b>1,932.91</b>
	Contrato principal	1,932.91	0.00	
	<b>ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA</b>	<b>4,552.41</b>	<b>0.00</b>	<b>4,552.41</b>
	Adicional de obra N° 01 - Deductivo N° 01	4,212.05	0.00	
	Adicional de obra N° 02	67.88	0.00	
	Adicional de obra N° 03	223.56	0.00	
	Adicional de obra N° 04	48.92	0.00	
	Adicional de obra N° 05 - Deductivo N° 02	0.00	0.00	
	<b>TOTAL REINTEGRO FACTOR "V"; COMPENSACION VACACIONAL</b>	<b><u>6,485.32</u></b>	<b><u>0.00</u></b>	<b><u>6,485.32</u></b>
<b>5.00</b>	<b>ADELANTOS</b>			
	<b>ADELANTO OTORGADO</b>		<b>7,336,869.98</b>	<b>- 7,336,869.98</b>
	Adelanto		3,419,843.53	
	Directo		3,066,058.27	
	Adelanto de Materiales N° 01		850,968.18	
	Adelanto de Materiales N° 02		- 7,336,870.01	<b>7,336,870.01</b>
	<b>ADELANTO AMORTIZADO</b>			
	Amortización del Adelanto Directo		- 3,419,843.54	
	Amortización del Adelanto de Materiales N° 01		- 3,066,058.28	
	Amortización del Adelanto de Materiales N° 02		- 850,968.19	
	<b>TOTAL ADELANTOS</b>	<b><u>0.00</u></b>	<b><u>- 0.03</u></b>	<b><u>0.03</u></b>
<b>6.00</b>	<b>DEDUCCIÓN DE REAJUSTES</b>			
	<b>ADELANTO DIRECTO</b>	<b>- 151,041.09</b>	<b>- 136,412.91</b>	<b>- 14,628.18</b>
	DRQNC Adelanto Directo	- 151,041.09	- 136,412.91	
	<b>ADELANTO MATERIALES</b>	<b>- 298,884.87</b>	<b>- 189,398.00</b>	<b>- 109,486.87</b>
	DRQNC Adelanto de Materiales N° 01	- 202,919.37	- 105,374.00	
	DRQNC Adelanto de Materiales N° 02	- 95,965.50	- 84,024.00	
	<b>TOTAL DEDUCCIÓN DE REAJUSTES</b>	<b><u>- 449,925.96</u></b>	<b><u>- 325,810.91</u></b>	<b><u>- 124,115.05</u></b>
<b>7.00</b>	<b>MAYORES GASTOS GENERALES REAJUSTADOS</b>			
	MGG Variables por Ampliación de Plazo N° 05(*)	0.00	0.00	0.00
	MGG Variables por Ampliación de Plazo N° 06(*)	0.00	0.00	0.00
	MGG Variables por Ampliación de Plazo N° 10(*)	432,028.13	0.00	432,028.13
	MGG Variables por Ampliación de Plazo N° 10	195,635.38	200,815.29	- 5,179.91
	<b>TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES REAJUSTADOS</b>	<b><u>627,663.51</u></b>	<b><u>200,815.29</u></b>	<b><u>426,848.22</u></b>
	(*)Resolución N° 14 y Laudo - Caso arbitral 500-2016-CCL; y Laudo - Caso arbitral 96-2019-CCL			
<b>8.00</b>	<b>INTERESES LEGALES</b>			
	<b>ATRASO EN EL PAGO DE VALORIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>





# Resolución Directoral

No. **469**-2024-MTC/20

Lima, **31 MAY 2024**

	Contrato principal	0.00	0.00	
	Adicional de obra N° 01 - Deductivo N° 01	0.00	0.00	
	Adicional de obra N° 02	0.00	0.00	
	Adicional de obra N° 03	0.00	0.00	
	Adicional de obra N° 04	0.00	0.00	
	Adicional de obra N° 05 - Deductivo N° 02	0.00	0.00	
	<b>ATRASO EN EL PAGO DE MGG(*)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Intereses por Ampliación de Plazo N° 05	0.00	0.00	
	Intereses por Ampliación de Plazo N° 06	0.00	0.00	
	Intereses por Ampliación de Plazo N° 10	0.00	0.00	
	<b>TOTAL INTERESES LEGALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	(*) Resolución N° 14 y Laudo - Caso arbitral 500-2016-CCL; y Laudo - Caso arbitral 96-2019-CCL			
<b>9.00</b>	<b>OTROS CONCEPTOS</b>			
	<b>UTILIDAD Y GASTOS GENERALES OFERTADOS Y NO PAGADOS(**)</b>	<b>19,870.61</b>	<b>0.00</b>	<b>19,870.61</b>
	Utilidad	714.90	0.00	
	Gastos generales	19,155.71	0.00	
	<b>TOTAL OTROS CONCEPTOS</b>	<b>19,870.61</b>	<b>0.00</b>	<b>19,870.61</b>
	(**) Numeral 2.11 del informe N° 024-2024-MTC/20.10.1.lasI			
<b>10.00</b>	<b>MONTO FACTURABLE (SIN IGV)</b>	<b>20,946,664.72</b>	<b>20,550,881.66</b>	<b>395,783.06</b>
<b>11.00</b>	<b>I.G.V. (18.00%)</b>	<b>3,770,399.65</b>	<b>3,699,158.71</b>	<b>71,240.94</b>
<b>12.00</b>	<b>MONTO FACTURABLE (CON IGV)</b>	<b>24,717,064.37</b>	<b>24,250,040.37</b>	<b>467,024.00</b>
<b>13.00</b>	<b>DESCUENTOS</b>			
	Penalidad por mora	1,727,967.70	0.00	1,727,967.70
	Otras penalidades: cambio de profesional	0.00	0.00	0.00
	Extensión de servicios de la Supervisión	63,407.30	0.00	63,407.30
	<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>1,791,375.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,791,375.00</b>

